

**DIARIO MERCANTIL****DE CADIZ,****DEL MIÉRCOLES 13 DE AGOSTO DE 1817.****SAN HIPÓLITO Y SAN CASIANO MÁRTIRES.**

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia Hospital Real, por la hermandad del Poder Divino. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se cubre á las 6 de la tarde.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 5 h. y 15', y se oculta á las 6 h. y 45'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 4' 34"

*Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.*

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 0, 32	75, 0 5	OSO.	Claro.
A las 12 del D.	30, 0, 38	76, 5	ONO.	id.
A las 6 de la T.	29, 9, 80	77, 0	NO.	id.

*Mareas en esta Bahía.*

1.ª Alta mar á las 2 h. 12' Mad. 2.ª Alta mar á las 2 h. 30' Tard.

1.ª Baxa mar á las 8 h. 21' Mañ. 2.ª Baxa mar á las 8 h. 39' Noch.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Gefe de dia: el teniente-coronel D. Diego Estrada, capitán del regimiento de Valencia.—Parada: Valencia con auxilio del segundo de Cataluña.—Rondas, Hospital y Baños: España.

**COMERCIO.**

*Vales Reales de 600 pesos,*

Dia 12.—Cada uno ps. fs.—Setiembre á 146: Mayo á 150:

Enero á 151 (Pocas operaciones).

*Barcelona 24 de Julio,*

Por el Sr. Administrador de Rentas generales de esta provincia, se ha dado conocimiento á la Real Junta de Comercio de la orden de 18 de Junio último que ha recibido la Direccion general de Rentas y dice así:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha de 9 del actual se

nos ha comunicado la Real orden que sigue.—El Rey conforme con lo expuesto por V. SS. en papel de 14 de Mayo; se ha servido declarar que los cristales y vidrios que vengan sueltos, son los que tienen prohibida su entrada en esta corte y veinte leguas para fomento de las fábricas de San Ildefonso, pero de ningun modo los cristales y vidrios de los estuches y cualquiera otro adorno, incluso los anteojos. Comunicólo á V. SS. de Real orden para su cumplimiento.—Y lo trasladamos á V. SS. para que le tenga como corresponde dándonos aviso del recibo. Se hace notorio al Comercio.

*Valencia 30 de Julio.*

*Circular á las Juntas de Sanidad de los puertos de este Reino.*

Convencida la Junta Suprema de Sanidad por las observaciones que la expuse en 11 del corriente, de la necesidad de fijar un método constante y uniforme para expedir y exâminar las patentes; ha comunicado en 18 del mismo á todas las Juntas Superiores del Reino, conformándose con mi exposicion, la orden siguiente.

„Otro tanto como la Junta Suprema de Sanidad se complace de advertir en las Municipales de los puertos del Reino aquel zelo comun y uniforme que en la egecucion de los principios fundamentales establecidos para el resguardo de la salud pública, constituye por su igualdad la armoniosa base de la justicia, alejando hasta el menor escrúpulo la licencia en las Autoridades, quienes demas de su respetable predicamento se grangean tambien ciega obediencia, es de inferir que su desagrado corresponde igualmente cuando por olvido de los mismos principios, ó por descuido ú omision no hay en su observancia la debida conformidad.

„Por todas las ordenanzas é instrucciones de Sanidad es bien sabido en el tratado de las patentes el método para su expedicion, el de su reconocimiento en los puertos de arribadas, reseñas con que deben esclarecerse, y todas las otras circunstancias de su esencial legalidad, y notándose todavia algunas faltas que al parecer no nacia de olvido de las reglas comunes, hubo necesidad de ocurrir al remedio de tales defectos parciales por las órdenes circuladas en 28 de Noviembre de 1813 y 1.º de Abril de 1816; pero entre tanto se descubren de tiempo en tiempo algunas omisiones muy esenciales en que justamente reparan las juntas mas zelosas, y convencida la Suprema del Reino por dicho medio de la necesidad de fijar el método que ha de seguirse en la expedicion y revision de las patentes de Sanidad, y para cortar de raiz todos los abusos que en esta parte se notan, ha resuelto que las respectivas Juntas ó Magistrados de Sanidad del Reino se arreglen á las disposiciones siguientes.

„A toda embarcacion para que acredite entre otros medios el estado de salud del lugar de su procedencia y de los demas en que hu-

biese tocado durante su travesía, se le exigirá la patente de Sanidad exâminándola, y las anotaciones resultantes en ella conforme á sus ocurrencias en los puntos de arribada.

»Las patentes de Sanidad se darán á nombre de la Junta de la plaza y puerto de su expedicion, autorizadas con la firma de su presidente y la del secretario, y visadas por el capitan del puerto ó ayudante de Marina; pero las expedidas en paises extranjeros cualquiera que sea su fórmula han de venir comprobadas por el cónsul de S. M. en el puerto en que se libraren, certificando ademas el mismo de la calidad, origen y fabricación de los efectos susceptibles de contagio de su cargamento.

»Sin recoger la patente anterior de un buque, no librarán las Juntas otra nueva, uniendo la primitiva al expediente que le corresponda, para su debida justificacion si llegare el caso de demandársela.

»Cualquiera que sea el destino de un buque, la patente de Sanidad que se le expida, ha de tener todo su contexto en lengua castellana, aboliendo la práctica observada en algunos puertos de librarla con el texto en idioma latino á embarcaciones de determinada direccion, en que se han notado vicios y defectos substancialísimos de construccion y régimen, y aun de contradiccion entre el mismo texto y sus adiciones.

»En las patentes de Sanidad se certificará el verdadsro estado de salud del pueblo y puerto en que se expidiere, y que se preserva de cualquiera otro insano; se expresará el destino del barco y su nombre, el de su capitan ó patron y de todos sus oficiales de mar, señalando solamente á los individuos de la tripulacion, cuyas reseñas han de constar en la matrícula ó rol del buque, por el número de los que sean, á cuyo propósito conducirá el que las patentes se libren á la vista de dicho rol ó matrícula: los pasajeros que hubiesen de embarcarse á su bordo, se presentarán con sus respectivos pasaportes á la Junta, la cual con presencia de ellos anotará en la patente sus nombres, apellidos y destino, remitiéndose en lo demas á la filiacion de dichos pasajeros que resultará en sus referidos pasaportes. Y finalmente se expresará la cantidad y calidad del cargamento, teniendo presente la Junta sus pólizas.

Siendo de la mayor importancia saber la procedencia originaria de toda embarcacion, se previene que á la que navegue del extranjero igualmente que á la procedente de puertos del Reino, se le haga conservar su patente primitiva sin cambiársela las Juntas bajo de ningun pretexto; pues á fin de dar á una embarcacion patente nueva de Sanidad, es preciso concorra la circunstancia de que á lo ménos reciba alguna parte de carga en aquel puerto, en que dejó la postrera correspondiente á su patente anterior.

*Se concluirá.*

*Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el dia 26 hasta el 29 del mes próximo pasado.*

*Dia 26*—Cinco españoles de Alicante, Aguilas y Torreblanca.

*Dia 27*—Tres españoles de Vinaróz, Valencia y Mallorca.

*Dia 28*—Un danés de Nápoles, un imperial de Odesa y seis españoles de Gandia, Génova, Mahon y Marsella.

*Dia 29*—Un español de Mahon.

Por Auto proveido por el Sr. Oidor, Juez de lo civil de esta ciudad, por ante el escribano público D. José García de Meneses, conseqüente á requisitoria del Sr. Alcalde mayor de la de Jerez de la frontera, se ha señalado la hora de las once del dia de mañana 14 del corriente mes de Agosto para el remate de una casa situada en la calle de S. Bernardo núm. 56, del barrio de la Viña en esta ciudad, apreciada en 73,000 y dos tercios rvn., la que tiene hecha postura en cantidad de 49,000 rs. dichos pagaderos al contado en efectivo metálico, previniéndose que el acto del remate ha de verificarse en las casas de la morada del expresado Sr. Oidor, Juez de lo civil, calle de Linares esquina á la del Fideo, y se admitirán las pujas y mejoras que se hicieren. Lo que se hace notorio al público por medio del presente aviso.

#### Avisos.

D. Lopez Troya, alferéz y comandante de partidas de Patriotas, acudirá á la Secretaría del Gobierno por una instancia decretada por el Ministerio de la Guerra.

Doña Francisca de Saa acudirá igualmente á dicha Secretaría por una instancia decretada por el mencionado Ministerio.

En la calle de la Soledad núm. 61 se alquilan dos habitaciones para hombres solos, con asistencia ó sin ella.

En la calle del Sacramento núm. 231 cuerpo segundo darán razon de una casa que se vende en la ciudad de San Fernando, calle de la Amargura núm. 25, apreciada en 300 rvn.; y de un mozo que solicita acomodo para servicio de comedor, ayuda de cámara ó mayordomo, bien para esta ciudad ó fuera de ella.

ERRATA.—En el Diario de ayer plana quinta segunda columna en los cambios en esta plaza, donde dice: Londres  $34\frac{1}{2}$  á  $\frac{3}{4}$  léase  $36\frac{1}{2}$  á  $\frac{3}{4}$ .

TEATRO PINTORESCO Y DE METAMORFOSIS.—Los Sres. Cramer y Maffey darán en la posada de la Academia una funcion que concluirá con la vista de Barcelona.—A las ocho y media.

En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 186.